# CONTRATO MAG Nº 08 /2021

**CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 01/2021**
**"ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS" ID N° 396.637**

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **AYCOM SRL** con RUC N° 80023045-0 con domicilio en Arturo Battilana N° 1860 c/ Sto. Domingo de la Ciudad de Asunción Paraguay, representada para este acto por el Señor **EMIGDIO DIONICIO BÁEZ GONZÁLEZ** con C.I. N° 1.252.988, en su carácter de Gerente General denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la contratación de ADQUISICIÓN DE RELOJES BIOMÉTRICOS que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los Datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES**

Los documentos adicionales del Contrato son: No Aplica

**CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

AYCOM S.R.L.
Emigdio Báez
Gerente General

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 396.637

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 542 "Adquisiciones de Equipos de Oficina", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021.

**CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA MAG N° 01/2021 "AQUISICION DE RELOJES BIOMETRICOS" -ID N° 396.637, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo Nº 853 de fecha 21 de junio de 2021.

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.**

| | | | | | | AYCOM S.R.L. | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Ítem** | **Código Catálogo** | **Descripción del Bien** | **Unidad de Medida** | **Presentación** | **Cantidad** | **Marca** | **Procedencia** | **Precio unitario (IVA incluido)** | **Precio total** |
| 1 | 44103201-001 | Reloj marcador biométrico | Unidad | UNIDAD | 37 | ZKTECO | CHINA | 1.742.000 | 64.454.000 |
| **Precio Total: Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil.- IVA INLUIDO.-** | | | | | | | | | **64.454.000** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 64.454.000 (guaraníes sesenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil) IVA incluido

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del mismo. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.
El pago se realizará en la Caja de Ahorro en Guaraníes habilitada en el Banco Nacional de Fomento, con N° 000-00-020682/9 .

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES**

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del presente contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa - MAG

AYCOM S.R.L.
Emigdio
Gerente General

**CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el PBC. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA**

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde que se concrete el presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

AYCOM S.R.L.
Emigdio Báez
Gerente General

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción a los 23 días del mes de Junio del año 2021.

**Señor EMIGDIO D. BÁEZ GONZÁLEZ**
**PROVEEDOR**

AYCOM S.R.L.
Emigdio Báez
Gerente General

**ABG GREGORIO LEZCANO**
**DIRECTOR GENERAL**
**POR LA CONTRATANTE**